



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA CIVIL
DEMANDANTE : LEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.
DEMANDADO : ITP CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2018-00137-00

En atención a los memoriales vistos en los folios 312 y 315 del cartulario, donde el apoderado judicial de la demandante solicita se conceda un último plazo para alcanzar un acuerdo conciliatorio entre las partes, este Despacho Judicial, con fundamento en el artículo 161 del estatuto procedimental actual y considerando que en audiencia celebrada el 5 de marzo del hogaño los extremos procesales requirieron la suspensión del trámite, sin que a la fecha se haya llegado a un acuerdo debido a las dificultades de reunión con ocasión al problema de salubridad pública, accederá a la petición formulada por el profesional del derecho y concederá un último plazo para que los sujetos procesales alcancen una posible fórmula de arreglo, exhortándoles para que hagan uso de los medios electrónicos, inclusive.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

1. SUSPENDER el presente proceso hasta el dieciocho (18) de enero de dos mil veinte (2020), a efecto de que las partes lleguen a una posible conciliación.
2. Por secretaría, contrólese el término de la suspensión y una vez surtido lo anterior, ingrésese las diligencias al Despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

DORIAM GIL BARBOSA
Jueza

